

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.369

Viernes 6 de Febrero de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2765808

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: “LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LAS REGIONES XV, I, II, III, IV, V, VI Y RM”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 2026990015, de fecha 23 de enero de 2026 del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Logística y Transporte de Sustancias Peligrosas en las Regiones XV, I, II, III, IV, V, VI y RM", cuyo titular es Sociedad de Servicios y Transportes Pramax SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto “Logística y Transporte de Sustancias Peligrosas en las Regiones XV, I, II, III, IV, V, VI y RM”, es pertinente señalar que contempla el transporte de nitrato de amonio, cal viva, ceniza de soda, ácido sulfúrico y PLS por rutas existentes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins, para atender la demanda de los sectores minero y portuario.

La localización del proyecto responde a criterios logísticos y de demanda, priorizando rutas estratégicas en zonas norte y central del país para atender sectores productivos claves. Los centros operativos en Placilla y Viña del Mar optimizan la gestión por su cercanía a puertos y vías principales, asegurando eficiencia y cumplimiento normativo.

Que, esta Dirección Ejecutiva estima que se genera carga ambiental, pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30° bis de la ley N° 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Ejecutiva del SEA, Huérfanos 670, piso 16, Santiago.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Valentina Durán Medina, Directora Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.